

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PLATAFORMA ABIERTA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE JALISCO (PLAi), REPRESENTADA POR LA MTRA. NADIA PAOLA MIRELES TORRES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR” Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DELEGACIÓN REGIONAL OCCIDENTE, REPRESENTADA POR OSWALDO GARCÍA ARANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, QUIENES POR SU PROPIO DERECHO COMPARECEN Y SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara “EL PRESTADOR” por conducto de su Directora y representante legal:

1.1. Que la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco, es un ente de educación superior, que tiene por objeto ofrecer formación actualizada y capacitación de recursos humanos, a través de un modelo educativo innovador y flexible, basado en diversas modalidades educativas para el aprendizaje, de conformidad con el artículo 3° de su Ley Orgánica y mediante el uso de tecnologías de información y comunicación actuales y emergentes para el desarrollo de la innovación y el emprendimiento.

El Organismo Público Descentralizado denominado Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco (PLAi), es creado a través del Decreto: 27786/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 28 de diciembre de 2019.

1.2. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC): PAI191229QC8.

1.3. Que su Directora suscribe el presente Contrato en uso de las facultades que le confieren los artículos 12, 15 fracción VIII de su Ley Orgánica.

1.4. Que la Mtra. Nadia Paola Mireles Torres, Directora del Organismo Público Descentralizado denominado Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco (PLAi), fue designada a través del acuerdo de fecha 9 enero de 2020 (dos mil veinte), suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con efectos a partir del 1 de enero del año 2020 (dos mil veinte).

1.5. Que, para los fines del presente Contrato, su domicilio Legal se encuentra ubicado en la Calle Independencia #55 C, Piso 2 Torre “C”, Col. Centro C.P. 44100, del Primer Complejo Creativo en Ciudad Creativa Digital en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

N2-ELIMINA



1.6. Que es su voluntad celebrar este contrato con el fin de prestar al **CLIENTE** los servicios que se señalan más adelante.

2.- Declara “EL CLIENTE”:

2.1. Que es una cámara industrial legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con la escritura pública número 55,609 de fecha 18 de octubre de 2018.

2.2. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC): N3-ELIMINADO 7

2.3. Que su representante legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato, lo que acredita con la escritura pública número 55,609 de fecha 18 de octubre de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público Número 20 de Guadalajara, Jalisco.

N4-ELIMINADO 2

2.5. Que es su voluntad celebrar el presente contrato a fin de que el **PRESTADOR** le otorgue los servicios que se señalan más adelante.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

“**EI PRESTADOR**” se compromete a prestar a “**EL CLIENTE**” los siguientes servicios:

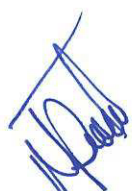
Servicio de virtualización de los contenidos incluidos en la “**Propuesta de Capacitación Talento Altamente Especializado para la Industria de Tecnologías de la Información**” ofertados por el “**EL CLIENTE**” para la participación en la Convocatoria de COECYTJAL.

“**Formación de Talento Altamente Especializado**”.

Los servicios de virtualización se harán para los siguientes contenidos:

- Diplomados Técnicos sobre los ejes de:
 - Inteligencia artificial, ciencia de datos, desarrollo de software, infraestructura TI, Base de Datos y Redes; Pruebas de Software.
- Programas de reconversión sobre los ejes de:
 - Desarrollo de software, infraestructura TI, Base de Datos y redes, así como Metodologías de arquitectura de software.

N5-ELIMINADO



La descripción detallada de los servicios de virtualización se encuentra descrita en el Anexo A.

SEGUNDA. - VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será a partir del **11 (once) de enero del 2021 dos mil veintiuno al 25 (veinticinco) de marzo del 2022 dos mil veintidós.**

TERCERA. - FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El **PRESTADOR** realizará los servicios de la siguiente forma:

Descripción de la Actividad	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Duración(días naturales)	Productos de la Etapa
Virtualización de Cursos	11/01/2021	25/03/2022	438	Preparación de Cursos en PLAi

El servicio se entregará a través de una plataforma de gestión del aprendizaje en línea; así como los formatos y archivos derivados de la producción en una carpeta compartida de almacenamiento en la nube.

Incluye uso y capacitación de la plataforma de gestión del aprendizaje en línea, ancho de banda, espacio de almacenamiento y soporte técnico durante las sesiones sincrónicas, además el diseño educativo: estructura curricular, análisis de competencias, diseño instruccional, curaduría de recursos informativos y el desarrollo multimedia de los recursos digitales para la mejor experiencia de aprendizaje de acuerdo a lo especificado en el ANEXO A.

“**EL PRESTADOR**” se obliga a cumplir en tiempo y forma los servicios de virtualización debiendo contar con el personal adecuado para tener todo el material listo para las fechas programadas de cada curso, así como los monitores necesarios para asegurar el correcto desarrollo de las sesiones sincrónicas de los cursos.

Los cursos generados y virtualizados quedarán en los servidores de PLAi, con el fin de buscar el mayor uso de estos, para lo cual “**EL PRESTADOR**” preparará el material para las memorias de los cursos.

El uso posterior de los cursos virtualizados y alojados en PLAi se hará previo acuerdo con el **CLIENTE** y el dueño del contenido del curso.

CUARTA. - PAGO.

“**EL CLIENTE**” pagará a “**EL PRESTADOR**” por los servicios recibidos la cantidad de \$1,680,000.00 (un millón seiscientos ochenta mil pesos 00/100) M.N, los cuales serán cubiertos de la siguiente forma:

- 50% primer pago a la firma del contrato.

N7-ELIMINADO




N8-ELIMINADO 6

- 25% segundo pago al 10 de diciembre de 2021.
- 25% tercer pago al finalizar la prestación de los servicios, en la fecha señalada como "Fecha Fin" en la Cláusula Tercera de este instrumento.

Estos pagos serán realizados vía transferencia bancaria y el **PRESTADOR** estará obligado a emitir los recibos fiscales conforme a la normativa vigente.

QUINTA. - TRANSMISIÓN.

Las **PARTES** no podrán transmitir ni ceder de forma total o parcial los derechos y obligaciones derivadas de este contrato.

SEXTA. - IMPUESTOS Y PAGOS.

Cada parte pagará los impuestos que le correspondan por la celebración y ejecución de este contrato.

SÉPTIMA. - PENALIDADES.

No se acuerdan penalidades, sin embargo, "**EL PRESTADOR**" será responsable de los daños y perjuicios que llegare a generarle a "**EL CLIENTE**" por el incumplimiento de este contrato.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

"**EL PRESTADOR**" se obliga a no divulgar la información que "**EL CLIENTE**" le proporcione debidamente o accidentalmente, o que llegare a conocer por motivo de este contrato, aceptando "**EL PRESTADOR**" que la información y documentación que reciba constituyen secretos y comunicaciones reservadas y se hace sabedor de las responsabilidades y sanciones legales previstas en la legislación mexicana.

NOVENA. - DOCUMENTOS.

"**EL PRESTADOR**" se obliga a devolver íntegramente a "**EL CLIENTE**" a la fecha de terminación de este contrato toda la documentación que este último le hubiere proporcionado.

DÉCIMA. - NOTIFICACIONES.

Las partes acuerdan que las notificaciones entre ellas se realicen personalmente en los domicilios convencionales indicados o por correo electrónico conforme a lo siguiente:

PRESTADOR: nadia.mireles@plai.mx

CLIENTE: N9-ELIMINADO 3

N10-ELIMI

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD.

“EL PRESTADOR” se hará responsable civil, penal o administrativamente, de cualquier circunstancia inherente a la ejecución de este contrato, liberando de toda responsabilidad al “EL CLIENTE”.

Queda expresamente estipulado que el personal para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, estarán bajo la responsabilidad única y directa de “EL PRESTADOR” y por lo tanto, en ningún momento se considerará a “EL CLIENTE” como patrón sustituto, ni tampoco a “EL PRESTADOR” como intermediario, por lo que, “EL CLIENTE” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose “EL PRESTADOR” a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de “EL CLIENTE”.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La falta de cumplimiento por parte de “EL PRESTADOR” a cualquiera de las estipulaciones contenidas en este contrato será motivo para que “EL CLIENTE” solicite de forma inmediata a su elección, la rescisión de contrato y el resarcimiento de daños y perjuicios; o exigir el cumplimiento fiel del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-.


Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Jalisco, por lo que “EL PRESTADOR” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Contrato por duplicado, como constancia de su aceptación: en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, el **11(once) de enero de 2021**, ante los testigos presentes.

N12-ELIMINADO



N13-ELIMINADO



EL PRESTADOR.

Mtra. Nadia Paola Mireles Torres
Directora de la Plataforma Abierta de
Innovación y Desarrollo de Jalisco

EL CLIENTE.

N14-ELIMINADO 6

Oswaldo García Arana
Cámara Nacional de la Industria
Electrónica De Telecomunicaciones y
Tecnologías de la Información
Delegación Regional Occidente

TESTIGOS

Ing. Abraham Iván Urrutia Díaz
Director Administrativo de la
Plataforma Abierta de Innovación y
Desarrollo de Jalisco

N15-ELIMINADO 6

Patricia López Ramírez
Gerente de Administración
CANIETI

ANEXO A

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS PLAI

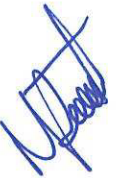
Objetivo del Servicio

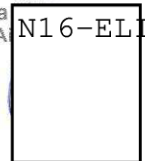
Servicio de virtualización de los contenidos incluidos en la “**Propuesta de Capacitación Talento Altamente Especializado para la Industria de Tecnologías de la Información**” ofertados por CANIETI para la participación en la Convocatoria de COECYTJAL “Formación de Talento Altamente Especializado”.

Incluye uso y capacitación de la plataforma de gestión del aprendizaje en línea, ancho de banda, espacio de almacenamiento y soporte técnico durante las sesiones sincrónicas, además el diseño educativo: estructura curricular, análisis de competencias, diseño instruccional, curaduría de recursos informativos y el desarrollo multimedia de los recursos digitales para la mejor experiencia de aprendizaje:

Concepto	Descripción	Precio por Curso	Costo por 50 cursos
Nube	Costo de servicios de nube para procesamiento y almacenamiento, así como seguridad y telecomunicaciones requerido para las plataformas educativas. Es un servicio de nivel organizacional AWS con un esquema distribuido (procesamiento + almacenamiento), seguridad, balanceo de cargas, crecimiento flexible bajo demanda.	\$1,500.00	\$75,000.00
Monitor	Personal responsable de supervisar de manera general el correcto desarrollo de las sesiones sincrónicas de los cursos. Solicita la edición de la grabación y elabora reporte de conexión de los participantes.	\$1,500.00	\$75,000.00
Diseño gráfico	Personal responsable de conceptualizar y desarrollar los elementos gráficos a integrar en el ambiente virtual de aprendizaje.	\$2,800.00	\$140,000.00
Habilitación y operación de plataformas	Personal especializado para realizar las tareas de preparación, análisis, habilitación, acceso, seguimiento y soporte tecnológicos a células de producción de contenidos. Cuenta las adecuaciones y personalizaciones para los canales de TAE en LMS.	\$16,300.00	\$815,000.00
Edición y publicación de videos	Personal responsable de optimizar, editar e integrar las cortinillas y elementos visuales de apoyo en las grabaciones de las sesiones sincrónicas para su posterior publicación en la plataforma de aprendizaje.	\$4,500.00	\$225,000.00
Atención y soporte a usuarios	Personal dedicado a dar atención y soporte a usuarios	\$3,500.00	\$175,000.00
Gastos de operación	Gastos administrativos, financieros y embebidos, inherentes a la operación y mantenimiento integral del programa de virtualización	\$3,500.00	\$175,000.00

\$33,600.00 \$1,680,000.00





FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."